

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ORDENANZA N.º 787

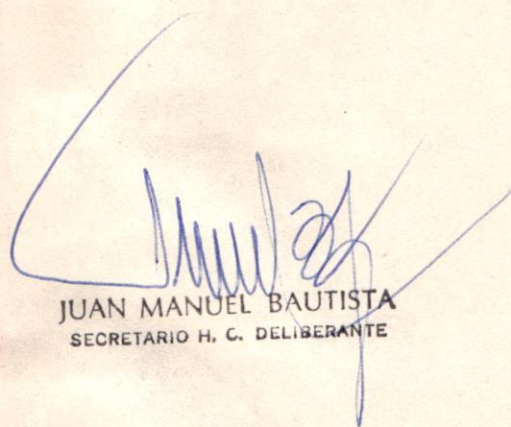
Artículo 1º: Prohíbese la inscripción de consignas publicitarias y/o partidarias, en los muros y edificios públicos.

Artículo 2º: Aplíquese a la trasgresión del Artículo 1º de la presente Ordenanza, una multa de Australes equivalente a un sueldo básico vigente de la Categoría Administrativo Clase V.

Artículo 3º: Disponga el Departamento Ejecutivo, la consigna respectiva, con el Nº de Ordenanza respectiva, que prevenga a los posibles infractores.

Artículo 4º: De Forma

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) EL DIA 22 DE MAYO DE 1987


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




DR. GERARDO ALFREDO MORALES
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE